

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN PARADA ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, ASESOR DEL C. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO POR EL PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO LOCAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, EN LO SUCESIVO "EL ICAT"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEP" que:

I.1. De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3. Celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al desarrollo de las obras señaladas en su Anexo de Ejecución, consistente en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014", correspondiente a "EL ICAT", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 y con cargo a la clave presupuestaria: 11.600.2014.2.5.2.0.4.U079.43801.3.1.29.

I.4. Suscribe el presente convenio de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014". en la modalidad B.

I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

II.1. El Estado de Tlaxcala, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. El Gobernador del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 70 fracciones XXX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. El titular de la Secretaría de Gobierno, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4. El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5. Suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2014, los que destinará al desarrollo de las obras señaladas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014", en la modalidad B.

II.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos en contrapartida a los que otorgue "LA SEP", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2014, destinados al desarrollo de las obras señaladas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014", correspondientes a "EL ICAT", en la modalidad B.

1.7. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Palacio de Gobierno, código postal 90000. ciudad de Tlaxcala. Tlaxcala.

III. Declara "EL ORGANISMO LOCAL" que:

III.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con la ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

III.2. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 fracción VII de la Ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

III.3. Tiene por objeto entre otros el de fungir como un organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de calidad de la infraestructura física educativa del estado, planear, formular, organizar, normar, regular, evaluar, dirigir y ejecutar la políticas y programas para la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa del estado, en todos los niveles y modalidades para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija, abatiendo los rezagos existentes en la entidad.

III.4. Suscribe este convenio con objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos indicados en su **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los "Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014", en la modalidad B.

III.5. Señala como su domicilio oficial el ubicado en Lira y Ortega, número cuarenta y dos, colonia centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. Declara "EL ICAT" que:

IV.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

IV.2. Su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de su decreto de creación.

IV.3. Suscribe este convenio en el marco de los "Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014" y que previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

IV.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, código postal 90100, ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

V.2. En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014", en adelante el **Fondo**, conforme a los lineamientos que lo rigen, en adelante los **Lineamientos**, en la modalidad B, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para llevar a cabo en el marco del Fondo conforme a sus **Lineamientos** en la modalidad B, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos de "EL ICAT", conforme a lo indicado en su **Anexo de Ejecución**, en lo sucesivo las **Obras**, el cual firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. "LA SEP" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de \$18,174,050.00 (Dieciocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 50% (cincuenta por ciento) y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante.

Tercera. "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A) Aportar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de **\$9,087,025.00 (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Veinticinco Pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al **50% (cincuenta por ciento)** de la cantidad total indicada en la cláusula **Segunda**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de las **Obras** indicadas en su **Anexo de Ejecución**.

Dicha cantidad será transferida, previo cumplimiento de las obligaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" establecidas en los **Lineamientos**. Para lo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

B) Revisar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL ORGANISMO LOCAL" a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y desarrollo de las **Obras** indicadas en su **Anexo de Ejecución**, y

C) Las demás que establezcan los **Lineamientos**.

Cuarta. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

A) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte "LA SEP";

B) Aportar, en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la cantidad de **\$9,087,025.00 (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Veinticinco Pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al **50% (cincuenta por ciento)** de la cantidad total indicada en la cláusula **Segunda**, como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el **inciso A)** que antecede, para la administración de los recursos del **Fondo**, y que destinará exclusivamente para la ejecución de las **Obras** indicadas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

C) Informar a "EL ORGANISMO LOCAL", en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

D) Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", los que aporte en contrapartida y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a los espacios educativos indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente convenio;

E) Verificar que las obras que realice "EL ORGANISMO LOCAL", materia de este convenio, se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones y adquisición de los bienes muebles incluidos en el equipamiento, presupuestos y planos, de conformidad con las especificaciones que elabore "EL ORGANISMO LOCAL".

En caso de obra por administración directa, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y/o "EL ORGANISMO LOCAL" deberán informar por escrito a "LA SEP" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar las **Obras**;

F) Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las **Obras** avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

G) Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación o tratándose de ampliaciones o rehabilitaciones de unidades ya existentes, contar con la libre disposición de los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

H) Verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

I) Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las **Obras** y equipamiento materia de este convenio;

J) Verificar que las adquisiciones que realice "EL ORGANISMO LOCAL", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

L) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Quinta. "EL ORGANISMO LOCAL" se obliga a:

A) Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las **Obras**, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo, la opinión de "EL ICAT";

B) Coordinarse con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para aplicar el total de los recursos que aporte "LA SEP" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y en su caso, los productos que generen y las economías que resulten, exclusivamente a las **Obras** de los espacios educativos para los que fueron autorizados, en términos de lo indicado este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

C) Ejecutar y supervisar las **Obras** materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO LOCAL" deberá coordinarse con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "LA SEP", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D) Informar con oportunidad al titular de los espacios educativos indicados en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, sobre las metas a realizar y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las **Obras** y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas, coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E) Realizar la supervisión técnica de las **Obras** e informar trimestralmente a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre el avance físico-financiero de las **Obras** de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento materia de este convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique;

F) Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las **Obras** en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique el recurso que aporte "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**".

G) Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las **Obras** lo requieran;

H) Coordinarse con "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, para la ejecución de las **Obras** y verificar que los predios en que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I) Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las **Obras**, remitiendo copia a "**LA SEP**", así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con su ejecución y equipamiento materia de este convenio;

J) Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K) Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las **Obras** o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

L) Enviar a "**LA SEP**" un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de las **Obras** de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento materia de este convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación, y

M) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Sexta. "EL ICAT" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A) Verificar que los recursos aportados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", para la realización de las **Obras** y, en su caso, los productos que generen y las economías que resulten, se apliquen a exclusivamente para los fines que fueron autorizados;

B) Verificar que las **Obras** materia de este convenio se realicen de conformidad con los proyectos autorizados por "**LA SEP**" en el marco del **Fondo**;


C) Verificar que las **Obras** materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos,

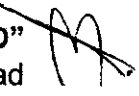
programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **"EL ORGANISMO LOCAL"**.

D) Coordinarse con **"EL ORGANISMO LOCAL"** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las **Obras**, así como para su ejecución y supervisión técnica;

E) Verificar que las adquisiciones de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con los proyectos autorizados por **"LA SEP"** en el marco del **Fondo**, así como en dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, y

F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Séptima. Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al **Fondo**, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa." 

Octava. **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio. 

Novena. **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima. **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las **Obras** de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

Décima Primera. El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las **Obras** de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"** por conducto de su Dirección Técnica, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, **"EL ICAT"** y **"EL ORGANISMO LOCAL"**.

Décima Segunda. "LAS PARTES" acuerdan, que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente

Décima Tercera. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Cuarta. La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo durante su vigencia, previo aviso por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES" a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación. En este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros aportados por "LA SEP" y productos que hayan generado, que no hayan sido utilizados en cumplimiento a su objeto.

Décima Sexta. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **28 de abril de 2014**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO DEL
ESTADO"

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
Subsecretario de Educación Media
Superior

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Gobernador del Estado de Tlaxcala

DR. EFRÉN PARADA ARIAS
Director General de Centros de
Formación para el Trabajo


**PROF. LEONARDO ERNESTO
ORDOÑEZ CARRERA**
Secretario de Gobierno del Estado de
Tlaxcala

LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ
Asesor del C. Subsecretario de
Educación Media Superior

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
Secretario de Planeación y Finanzas del
Gobierno del Estado de Tlaxcala

LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director Técnico de la Coordinación
Sectorial de Planeación y Administración

DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
Secretario de Educación Pública del
Estado y Director General de la Unidad
de Servicios Educativos de Tlaxcala

Por: "EL ORGANISMO LOCAL"

ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUATZIN
Director General del Instituto Tlaxcalteca
de la Infraestructura Física Educativa

Por: "EL ICAT"



LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS
Directora General del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).